



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

LEY DE LIMITACIÓN DE LAS RECONDUCCIONES PRESUPUESTARIAS

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 27 de la Ley N° 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y sus modificatorias, por la siguiente redacción:

ARTICULO 27.- *Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el presupuesto general, solo por un ejercicio consecutivo regirá el que estuvo en vigencia el año anterior, con los siguientes ajustes que debe introducir el Poder Ejecutivo Nacional en los presupuestos de la administración central y de los organismos descentralizados:*

1.- En los presupuestos de recursos:

a) Eliminar los rubros de recursos que no puedan ser recaudados nuevamente;

b) Suprimir los ingresos provenientes de operaciones de crédito, público autorizadas, en la cuantía en que fueron utilizadas;

c) Excluirá los excedentes de ejercicios anteriores correspondientes al ejercicio financiero anterior, en el caso que el presupuesto que se está ejecutando hubiera previsto su utilización;

d) Estimaré cada uno de los rubros de recursos para el nuevo ejercicio;

e) Incluirá los recursos provenientes de operaciones de crédito público en ejecución, cuya percepción se prevea ocurrirá en el ejercicio.

2. En los presupuestos de gastos:

a) Eliminaré los créditos presupuestarios que no deban repetirse por haberse cumplido los fines para los cuales fueron previstos;



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

b) Incluir los créditos presupuestarios indispensables para el servicio de la deuda y las cuotas que se deban aportar en virtud de compromisos derivados de la ejecución de tratados internacionales;

c) Incluirá los créditos presupuestarios en moneda constante indispensables para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios;

d) Respetará los objetivos y las cuantificaciones en unidades físicas de los bienes y servicios a producir por cada entidad de acuerdo al último presupuesto aprobado por el Poder Legislativo Nacional.

Si al inicio del segundo ejercicio financiero consecutivo no se encontrare aprobado el presupuesto general, del Poder Ejecutivo Nacional deberá convocar al Congreso de la Nación a sesiones extraordinarias, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a los fines de debatir y aprobar un presupuesto provisorio, con vigencia hasta la aprobación del presupuesto general. El presupuesto provisorio deberá ajustarse a las prioridades y necesidades del momento, y garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales.

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional

FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN

ACOMPaña: DIPUTADA MÓNICA FEIN



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo central modificar el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera N° 24.156, limitando la posibilidad de reconducir el presupuesto general del Estado a un solo ejercicio consecutivo, así como limitar la capacidad del Poder Ejecutivo de cambiar la política pública acordada. La propuesta se basa en la necesidad de fortalecer los principios republicanos de gobierno, garantizar la transparencia y previsibilidad en la gestión de los recursos públicos, y fomentar la responsabilidad política en la elaboración y aprobación del presupuesto anual. La reiterada reconducción presupuestaria, como ha ocurrido en la Argentina en los últimos años, erosiona la capacidad de planificación estatal, debilita los mecanismos de control, y abre la puerta a la improvisación y la discrecionalidad en el manejo de los fondos públicos.

Desde 1992, cuando se sancionó la LAF, en los primeros 25 años sólo en dos oportunidades se tuvo que recurrir a una prórroga del Presupuesto del año anterior. Sin embargo, a partir de 2020, esta situación se dio en cuatro ocasiones, y en los últimos dos años, de manera consecutiva.

Esta situación no sólo pone de manifiesto la inestabilidad política y económica que atraviesa el país, sino que también demuestra una falta de acuerdo en el ámbito legislativo para establecer prioridades claras en la asignación de recursos y en particular los nulos incentivos que tiene el oficialismo por aprobar el Presupuesto por la vía ordinaria. Esta situación, a largo plazo, compromete la eficiencia y la legitimidad del Estado, afectando negativamente la calidad de los servicios públicos y la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

El artículo 27 de la LAF establece el procedimiento a seguir en caso de que, al inicio de un ejercicio financiero, no se encuentre aprobado el presupuesto general del Estado. En esta situación, permite la reconducción del presupuesto del año anterior, facultando al Poder Ejecutivo a realizar ajustes para adaptarlo a las nuevas circunstancias. Estos ajustes incluyen la eliminación de rubros de recursos que no puedan ser recaudados nuevamente, la supresión de ingresos



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

provenientes de operaciones de crédito público ya utilizadas, y la estimación de los rubros de recursos para el nuevo ejercicio. En cuanto a los gastos, se eliminan los créditos presupuestarios que no deban repetirse, se incluyen los créditos indispensables para el servicio de la deuda y los compromisos internacionales, y se adaptan los objetivos y las cuantificaciones de los bienes y servicios a producir.

Si bien este mecanismo de reconducción presupuestaria tiene como objetivo evitar la paralización de la administración pública en caso de falta de acuerdo político para aprobar un nuevo presupuesto, su aplicación reiterada y prolongada genera una serie de inconvenientes que socavan la calidad de la gestión pública y la rendición de cuentas. La facultad del Poder Ejecutivo de realizar ajustes al presupuesto reconducido, si bien necesaria, puede convertirse en una herramienta para modificar significativamente las prioridades establecidas en el presupuesto original, diluyendo el rol del Poder Legislativo en la definición de las políticas públicas.

La reconducción presupuestaria, especialmente cuando se extiende por varios períodos consecutivos, atenta contra los principios fundamentales del sistema republicano de gobierno:

1. División de Poderes: La elaboración y aprobación del presupuesto es una de las funciones centrales del Poder Legislativo, que representa la voluntad popular. La reconducción presupuestaria, al permitir que el Poder Ejecutivo gestione los recursos públicos con un presupuesto no aprobado por el Congreso, debilita el control legislativo sobre el gobierno y reduce la capacidad del Parlamento para influir en las políticas públicas.

2. Transparencia y Rendición de Cuentas: El presupuesto es un instrumento fundamental para la transparencia en la gestión pública, ya que permite a la ciudadanía conocer cómo se gastan los recursos del Estado y evaluar el desempeño del gobierno. La reconducción presupuestaria dificulta el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas, ya que el presupuesto reconducido puede no reflejar las prioridades y necesidades del momento, y los ajustes realizados por el Poder Ejecutivo no son lo suficientemente transparentes.



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

3. Participación y Deliberación: La elaboración y aprobación del presupuesto debe ser un proceso participativo y deliberativo, que involucre a diferentes actores sociales y políticos. La reconducción presupuestaria reduce la oportunidad de debate y negociación sobre las prioridades de gasto, limitando la capacidad de la sociedad civil y los partidos políticos para influir en la asignación de los recursos públicos.

4. Responsabilidad Política: La aprobación del presupuesto es un acto de responsabilidad política, que implica que los representantes del pueblo asumen la responsabilidad por las decisiones de gasto y financiamiento del Estado. La reconducción presupuestaria diluye esta responsabilidad, ya que el gobierno puede gestionar los recursos públicos con un presupuesto no aprobado por el Congreso, sin tener que rendir cuentas por las decisiones que toma.

En contraste con el sistema argentino, en los Estados Unidos de América la falta de aprobación del presupuesto federal en tiempo y forma puede conducir a un "shutdown" del gobierno, es decir, la paralización parcial o total de la administración pública. Durante un shutdown, las agencias federales deben suspender sus operaciones no esenciales.

Si bien el shutdown puede generar inconvenientes y costos económicos, también tiene la virtud de generar una fuerte presión política sobre los actores involucrados para alcanzar un acuerdo presupuestario. El temor a las consecuencias negativas del shutdown puede incentivar a los partidos políticos a negociar y ceder en sus posiciones, evitando así la paralización del gobierno.

En este contexto, el presente proyecto de ley propone una solución intermedia, que busca fortalecer los principios republicanos de gobierno sin comprometer la continuidad de la administración pública. La propuesta consiste en limitar la posibilidad de reconducir el presupuesto a un solo ejercicio consecutivo. De esta manera, se garantiza que, en caso de falta de acuerdo político para aprobar un nuevo presupuesto, la administración pública pueda seguir funcionando durante un período limitado, pero se evita que la reconducción presupuestaria se convierta en una práctica recurrente y prolongada.



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Además, se establecerá que los gastos reconducidos deberán ser ajustados a moneda constante, lo cual es fundamental para mantener el poder adquisitivo de los recursos y garantizar que el gasto público no se vea erosionado por la inflación. Esta medida permitirá que la administración pública cuente con un marco financiero más sólido y predecible, evitando la dilución del presupuesto en términos reales y asegurando que se mantengan los niveles de inversión y gasto necesarios para el funcionamiento adecuado de los servicios públicos.

Si al inicio del segundo ejercicio financiero consecutivo no se encontrare aprobado el presupuesto general, el Poder Ejecutivo Nacional deberá convocar al Congreso de la Nación a sesiones extraordinarias, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a los fines de debatir y aprobar un presupuesto provisorio, con vigencia hasta la aprobación del presupuesto general. El presupuesto provisorio deberá ajustarse a las prioridades y necesidades del momento, y garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales.

La aprobación del presente proyecto de ley representa un avance significativo en el fortalecimiento de los principios republicanos de gobierno y la mejora de la calidad de la gestión pública en la Argentina. La limitación a un solo período de reconducción presupuestaria incentivará la responsabilidad política, fortalecerá el rol del Poder Legislativo, y promoverá la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos. Además, la exigencia de que los gastos reconducidos se ajusten a moneda constante contribuirá a mantener el poder adquisitivo de los recursos, garantizando así una adecuada prestación de los servicios públicos. En definitiva, esta medida contribuirá a construir un Estado más eficiente, legítimo y confiable, que responda a las necesidades y expectativas de la ciudadanía.

FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN

ACOMPaña: DIPUTADA MÓNICA FEIN